



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 0139-2024-VPA-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, OFICIO N° 034-2024-VPA-UNCA/DBU de fecha 15 de marzo de 2024 y la CARTA DE RENUNCIA CON EXONERACIÓN DE PREAVISO S/N de fecha 14 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso “c” a la Renuncia por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2024-CO-UNCA

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que el artículo 65 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIS-UNCA, establece: La relación contractual entre el servidor civil y la UNCA, se extingue por alguna de las causales establecidas en el contrato CAS, Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849 y su Reglamento;



Que, mediante CARTA S/N el Bachiller Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, presenta su renuncia con exoneración de preaviso, señalando que la mencionada decisión obedece a motivos estrictamente personales y solicita se haga efectiva el 31 de marzo de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 034-2024-VPA-UNCA/DBU de fecha 15 de marzo de 2024, el Director (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico la renuncia del especialista en servicios deportivos solicitando se realice la respuesta de aceptación o negación a la misma;



Que, mediante OFICIO N° 0139-2024-VPA-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de comisión organizadora la aprobación de renuncia del especialista en servicios deportivos;

Que, mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de comisión organizadora la renuncia formulada por el Bachiller Daniel Alejandro Talavera Vizcarra al cargo de Especialista en Servicios Deportivos de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, a partir del 31 de marzo de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el Bachiller Daniel Alejandro Talavera Vizcarra al cargo de Especialista en Servicios Deportivos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 31 de marzo de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2024-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el Bachiller Daniel Alejandro Talavera Vizcarra al cargo de Especialista en Servicios Deportivos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, hasta el 31 de marzo de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Bachiller Daniel Alejandro Talavera Vizcarra realizar la entrega de cargo a su Jefe inmediato, en los plazos y forma establecido en la Directiva de Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 004-2019-UNCA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Bachiller Daniel Alejandro Talavera Vizcarra y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL